



<b>CONTRATO N°</b>	004-CBI-2026
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL EXTERIOR
<b>CÓDIGO</b>	PE-CBI-2025-003
<b>NOMBRE DEL CONTRATO:</b>	ADQUISICION DE BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA
<b>ADJUDICADO:</b>	SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	TANIA JESSENIA ARANA CARRASCO
<b>MONTO:</b>	14.172,88
<b>PLAZO:</b>	90 días calendarios contados a partir de la notificación del anticipo.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, legalmente representado por el Myr. (IB) Wilson Ernesto Collaguazo Chicaiza, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, mediante Resolución Administrativa No. 301-2025-ALC-GAD-I de fecha 13 de noviembre del 2025, suscrito por el señor Ing. Álvaro Castillo, Alcalde del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y, por otra parte, SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC., legalmente representada en Ecuador por TANIA JESSENIA ARANA CARRASCO con número C.C Nro. 091813972-6 a quien, en adelante, se le denominará la CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera. – ANTECEDENTES. -**

**1.1.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Art. 64 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la CONTRATANTE, contempla la *“ADQUISICION DE BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”*.

**1.2.-** Se cuenta con la certificación de bodega N° 067-2025 emitida el 28 de noviembre del 2025, suscrita por el Ing. Víctor Bazantes, en calidad de Analista de Bienes e Inventarios (E) del Cuerpo de Bomberos de Ibarra.

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD STOCK BODEGA CBI
1	BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES	0

**1.3.-** El 08 de diciembre del 2025, el SE. (Cptn) Msc. Pablo Vásquez, Oficial del Cuerpo de Bomberos de Ibarra del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, elabora el Estudio de Mercado para la determinación del Presupuesto Referencial y recomienda *“Considerando lo expuesto y cumpliendo lo determinado en el Art. 73 del Reglamento General de la LOSNCP, se recomienda establecer como presupuesto referencial para la contratación del procedimiento denominado “ADQUISICION DE BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”, el valor de USD \$ 14.997,80 (Catorce mil novecientos noventa y siete dólares americanos con 80/100).”*



1.4.- El 11 de diciembre del 2025, la Ing. Paola Zapata, Directora de Planificación del CBI suscribe la Certificación POA N° CBI-DPL-098-2025, la misma que, informa que consta en el Plan Operativo Anual 2025 del Cuerpo de Bomberos de Ibarra la *“ADQUISICION DE BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”*.

ACTIVIDAD POA	META DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	PROGRAMACION DE LA META			DETALLE ITEM PRESUPUESTARIO	N°.PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL
			I cuatrimestre 2025	II cuatrimestre 2025	III cuatrimestre 2025			
Botas para incendios estructurales	1	Proceso			100%	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	840104	\$14.997,80
TOTAL								\$14.997,80

1.5.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° **840104** denominadas *“Maquinarias y Equipos”* conforme consta en la Certificación Presupuestaria N° 000243, de fecha 12 de diciembre del 2025; suscrita por la Ing. Cinthya Castillo, en su calidad de Directora Administrativa/ Financiera del CBI.

**AFECTACION PRESUPUESTARIA**

Partida Presupuestaria	Valor
01.24.001.001.840104.000.10.01.B22.99.99.99.003 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	14,997.80
<b>Total=&gt;</b>	<b>14,997.80</b>

1.6.- De la certificación PAC N° CBI-CP-034-2025, emitida el 22 de diciembre del 2025, por el Ing. Efrén Recalde, Responsable de Compras Públicas del CBI, certifica que el proceso de *“ADQUISICION DE BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”* se encuentra incorporado en el Plan Anual de Contratación PAC 2025.

N° Partida Presupuestaria	Detalle del Producto (Descripción de la Contratación)	Valor USD
840104	BOTAS PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES	15,000.00

1.7.- Se da cumplimiento a lo establecido en el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el 22 de diciembre del 2025, el Ing. Efrén Recalde; emite la Certificación de Catálogo Electrónico N° 096; en su calidad de Responsable de Compras Públicas del CBI, certifica: *“(…) luego de proceder a verificar el catálogo electrónico en el portal informático de compras públicas, tengo a bien certificar que a la presente fecha no existe disponibilidad de oferta de: **BOTA CONTRA INCENDIO**”*

1.8.- Mediante Resolución Administrativa N° CBI-CG-107-2025, de fecha 22 de diciembre del 2025, la máxima Autoridad de la CONTRATANTE, procede: *“Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. PE-CBI-2025-003, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICION DE BOTAS CONTRA INCENDIOS**”*



## ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA

**1.9.-** En el mismo acto administrativo la máxima autoridad de la entidad Contratante en el Art. 4.- *“al SE. Msc. Sairi De La Torre Coordinador de Operaciones del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, para que actúe en calidad de delegado de la Máxima Autoridad del Presente Proceso de Contratación (...).”*

**1.10.-** El 23 de diciembre del 2025, el Cuerpo de Bomberos de Ibarra, se acoge a lo determinado Mediante Resolución No. R.I.- SERCOP-2023-00001 de 10 de marzo del 2023, el SERCOP expide el listado de productos categorizados por CPC's exentos de la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional, y en su disposición final única indica: *“La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial”,* para la *“ADQUISICION DE BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”* en el extranjero siguiendo lo determinado en el artículo 5 del RGLOSNP; toda vez que el artículo 5 del RGLOSNP, dispone que: *“No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional (...).”;* el Cuerpo de Bomberos de Ibarra convoca a todos los proveedores internacionales a presentar sus ofertas técnicas y económicas. El proveedor seleccionado para la suscripción del contrato deberá comparecer con un representante local, mismo que responderá por el servicio post venta.

**1.11.-** Con fecha 30 de diciembre del 2025, el SE. (Cptn) Msc. Sairi De la Torre, Coordinador de Operaciones del Cuerpo de Bomberos de Ibarra delegado de la Máxima Autoridad del Presente Proceso de Contratación, suscribe el acta de Respuestas y Aclaraciones; dando a conocer que **NO SE HAN RECIBIDO PREGUNTAS** al presente procedimiento de selección en el exterior, motivo por el cual, se da paso a la siguiente actividad según el cronograma.

**1.12.-** El 07 de enero del 2026 el SE. (Cptn) Msc. Sairi De la Torre, Coordinador de Operaciones del Cuerpo de Bomberos de Ibarra delegado de la Máxima Autoridad de la entidad CONTRATANTE procede a suscribir el Acta de Cierre de Ofertas, y se expresa: *“(...) se procede a realizar el Acta de Cierre de Ofertas, recibiendo la oferta para la “ADQUISICION DE BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”, las cuales detallo a continuación:*

N°	OFERENTE	DETALLE	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN OFERTA	
1	SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC.	Correo	05/01/2026	17:49
		Electrónico Muestra	06/01/2026	09:30

**1.13.-** Se efectúa la Apertura de Ofertas el 07 de enero del 2026; y, el SE. (Cptn) Msc. Sairi De la Torre, Coordinador de Operaciones del Cuerpo de Bomberos de Ibarra delegado de la máxima Autoridad de la entidad CONTRATANTE indica: *“Con base, a la información detallada en el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas suscrita el 07 de enero del 2027, con la cual se deja la constancia que se ha receptado una (01) oferta (Por correo y la muestra respectiva se entregó en las oficinas de contratación pública con fecha 06 de enero del 2026 a*



la 09:30). El responsable del procedimiento, revisa la oferta presenta al correo electrónico [frecalde@bomberosibarra.com](mailto:frecalde@bomberosibarra.com) y [frecalde666@yahoo.es](mailto:frecalde666@yahoo.es), por lo que se procede a la revisión de las mismas, determinando la siguiente información:"

N°	OFERENTE	DETALLE	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN OFERTA		DOCUMENTOS DE RESPALDO
1	SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC.	Correo Electrónico Muestra	05/01/2026 06/01/2026	17:49 09:30	16 archivos

Firmantes

Total de firmantes: 1

Documento: C:\SISTEMAS PUBLICAS\en\sup\PROCESOS\2026\PROCESOS\PE-CBI-2025-003 BOTAS IMPORTACION OFERTAS\Logo 5\ACTA DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO\sgmof.pdf

Cédula de Identidad	Nombre Apellidos	Rolado / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Valido
094839726	TALA JOSEFINA ROSA CARRASCO		2026-01-06 17:22:23 Hora de Ecuador	SECURITY DATA	2026-12-27 10:18:56 Hora de Ecuador	2026-12-27 10:18:56 Hora de Ecuador	No revocado	<input checked="" type="checkbox"/>

**1.14.-** El SE. (Cptn) Msc. Sairi De la Torre, Coordinador de Operaciones del Cuerpo de Bomberos de Ibarra delegado de la Máxima Autoridad de la entidad CONTRATANTE procede el 12 de enero del 2026, a suscribir el Informe de Evaluación de las Ofertas /Acta de Calificación de Ofertas de la cual recomienda: *“4.2.1 De conformidad al literal E de las Condiciones Generales y Particulares del pliego, recomendamos se habilite al oferente: SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC., para la etapa de negociación en virtud que fue el oferente que obtuvo el mayor puntaje (90 / 100) y cumplió integralmente con las especificaciones técnicas y parámetros mínimos requeridos en el pliego elaborado por el Cuerpo de Bomberos de Ibarra.”*

**1.15.-** El 13 de enero del 2026, el SE. (Cptn) Msc. Sairi De la Torre, Coordinador de Operaciones del Cuerpo de Bomberos de Ibarra delegado de la Máxima Autoridad de la entidad CONTRATANTE, procede a suscribir el Acta de Negociación, de la cual se desprende: *“Mejoras en la oferta económica: El responsable de la etapa precontractual del procedimiento realiza una propuesta al representante de la empresa SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC., de una disminución del 7 % de la oferta económica; el oferente no acepta y propone que la rebaja puede hacer en máximo el 5,50 %, lo cual el responsable de la etapa precontractual analiza la propuesta misma que fue aceptada y aprobada por las partes presentes, el valor final de la negociación es de (14.172,92) Catorce mil ciento setenta y dos con 92/100 dólares de los Estados Unidos de América.”*

Presupuesto Referencial	Oferta económica	Porcentaje de Descuento	Ahorro Institucional	Monto Final de la Negociación
USD 14.997,80	USD 14.985,50	5,50 %	USD 824,88	USD 14.172,92
<b>TOTAL, USD 14.172,92</b>				

**1.16.-** El SE. (Cptn) Msc. Sairi De la Torre, Coordinador de Operaciones del Cuerpo de Bomberos de Ibarra delegado de la Máxima Autoridad de la entidad CONTRATANTE procede a suscribir el Informe de Recomendación el 19 de enero del 2026, de cual se desprende: *“(…) con base al análisis y evaluación realizada si como de la conclusión, y considerando los intereses económicos y técnicos más convenientes para el Cuerpo de Bomberos de Ibarra, se recomienda al JB Tnglo. Wilson Ernesto Collaguazo Chicaiza, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, la adjudicación del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. PE-CBI-2025-003, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICION DE BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”, a favor del oferente SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC., por un valor de (14.172,92) Catorce mil ciento setenta y dos con 92/100 dólares de los Estados Unidos de América.”*



**1.17.-** Luego del procedimiento correspondiente, el Myr. (IB) Wilson Collaguazo, Jefe de Bomberos, procede a suscribir la Resolución Administrativa No.CBI-CG-008-2026 de fecha 20 de enero del 2026, y ADJUDICA el procedimiento de selección en el exterior signado con el código PE-CBI-2025-003 denominado "ADQUISICION DE BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA" a favor del oferente SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC. por un valor de (14.172,92) Catorce mil ciento setenta y dos con 92/100 dólares de los Estados Unidos de América, con un plazo de 90 días calendario contados a partir de la notificación del anticipo.

**1.8.-** De conformidad con el numeral 7 de la codificación 2.3.4.1 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas -SINFIP, la unidad de Asesoría Jurídica, ha procedido a solicitar a la Dirección Administrativa Financiera del Cuerpo de Bombero, la actualización de la Certificación Presupuestaria con cargo al presupuesto vigente; ante lo cual se certifica con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° **840104** denominadas "Maquinarias y Equipos" conforme consta en la Certificación Presupuestaria N° 000020, de fecha 29 de enero del 2026; suscrita por la Ing. Sandra Cárdenas, en su calidad de Directora Administrativa/ Financiera del CBI.

#### AFECTACION PRESUPUESTARIA

Partida Presupuestaria	Valor
01.24.001.001.840104.000.10.01.B22.99.99.99.99.003 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	14,997.80
<b>Total=&gt;</b>	<b>14,997.80</b>

### Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

**2.1.-** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- La certificación presupuestaria N° 00020, de fecha 29 de enero del 2026, conferida por la Ing. Sandra Cárdenas, en su calidad de Directora Administrativa-Financiero del Cuerpo de Bomberos de Ibarra; de la cual se desprende que dentro de la partida presupuestaria N° 840104 denominada "Maquinarias y Equipos"; existe fondos suficientes para la *ADQUISICION DE BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA*.
- Póliza de Buen Uso del Anticipo N° 0016354 de la Aseguradora SWEADEN Compañía de Seguros S.A.
- Póliza de Fiel Cumplimiento N° 0028713 de la Aseguradora SWEADEN Compañía de Seguros S.A.
- Resolución Administrativa de Adjudicación N° CBI-CG-008-2026 de fecha 20 de enero del 2026



### Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto a intención de los contratantes;
- 2) De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con la entrega de **41 BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**; para que cada bombero operativo cuente con su equipamiento y herramientas necesarias para la atención de emergencias en el cantón Ibarra.

Las 41 botas contra incendios estructurales, deberán tener las siguientes especificaciones técnicas emitidas por el proveedor en su oferta.

DETALLE PORMENORIZADO DE LOS BIENES	
<b>CANTIDAD</b>	41
<b>MARCA</b>	CROYDON SABER Firefighter Structural Boot
<b>PRECIO UNITARIO</b>	USD. 345.98
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	<p>Bota hecha a mano con caucho natural y componentes de alta calidad que están certificados según la norma NFPA edición 1971-2018.</p> <p>Proceso manual combinado con autoclave vulcanizado hace que este producto de alta calidad cumpla con las normas ISO 9001-2008.</p> <p>El diseño interno brinda la comodidad y seguridad que se requiere en la línea de trabajo de los bomberos.</p> <p>Cuenta con un forro interno para mayor aislamiento y seguridad. Revestimiento: En caucho resistente a las llamas y aislado térmicamente con P.U. espuma. Cuentan con una plantilla 100% poliuretano, la misma que reduce la fatiga de los pies, piernas y espalda.</p> <p>Pruebas de laboratorio ASTM F 903 (Penetración de líquidos para materiales Nomex) BOTA ESTRUCTURAL DE BOMBEROS SABER 13 "</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ NORMAS: NFPA 1971-2018, ISO 9001-2008, ASTM F 903 (para materiales Nomex)</li><li>❖ Color: negro con bandas amarillas</li><li>❖ Tamaños: EE.UU. 4 a 16, 36/47 EUR</li><li>❖ Altura de la bota: 13 "Altura medida desde la parte superior de la plantilla hasta la parte superior de la bota donde comienzan las asas.</li><li>❖ Peso: entre 7.5 libras a 7.8 libras.</li><li>❖ Entresuela interna de acero: Protección contra pinchazos, pasa todas las pruebas de acuerdo con los requisitos de NFPA 1971. Suela moldeada (Antideslizante, resistente a la abrasión) con equilibrio y estabilidad mejorados.</li></ul>
<b>NORMAS QUE CUMPLE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Norma de punta de acero - EN 12568</li><li>❖ Estándar de entresuela de acero - EN 12568</li></ul>



- |  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Estándar de entresuela de acero - EN 12568</li><li>❖ NFPA 1971-2018</li><li>❖ ISO 9001-2008</li><li>❖ ASTM F 903 (para materiales Nomex)</li></ul> |
|--|--|

### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El precio del Contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es el de **CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 88/100** (USD. 14.172,88); de conformidad a la proforma emitida posterior a la negociación.

5.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato

### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1.- De la Resolución Administrativa de Adjudicación N° CBI-CG-008-2026 de fecha 20 de enero del 2026, la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, con cargo a la Partida Presupuestaria 840104, denominada "Maquinarias y Equipos"; conforme se desprende de la certificación conferida por la Ing. Sandra Cárdenas, Directora Administrativa Financiera, mediante documento Certificación presupuestaria N° 00020, de fecha 29 de enero del 2026.

6.2.- La entidad CONTRATANTE cancelará el precio referido en la cláusula anterior al CONTRATISTA de la siguiente forma:

- De conformidad con los Pliegos se entregará el 35% de anticipo previo entrega de la garantía de buen uso del anticipo.
- Y el 65% contra entrega, luego de haber recibido todos las **41 BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA** a entera satisfacción, cumpliendo cada una de las especificaciones técnicas solicitadas y luego de la emisión del informe de recepción del administrador del contrato y las actas definitivas El pago que se efectúe al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.3.- Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

### Cláusula Séptima. - GARANTÍAS:



7.1.- El CONTRATISTA está obligado a rendir las siguientes garantías:

GARANTÍA	PÓLIZA	ENTREGA	
		Si	No
Buen uso del anticipo	Aseguradora del SUR, póliza N° 1208093.	x	
Fiel Cumplimiento	Aseguradora del SUR, póliza N° 1208092	x	
Técnica		x	

**7.2.- Devolución de garantía.** - La garantía original del buen uso del anticipo y la del fiel cumplimiento, se devolverá cuando se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva o única.

**7.4.- Ejecución de la garantía:** Las garantías serán ejecutada por la CONTRATANTE en el siguiente caso:

**La Técnica:** Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato

**La del buen uso del anticipo** cuando la CONTRATISTA incumpla con el plazo acordado y aceptado por las partes.

**La del Fiel Cumplimiento** cuando la CONTRATISTA incumpla a cabalidad con el plazo acordado y aceptado por las partes.

#### Cláusula Octava.-PLAZO:

**8.1.-** El plazo para la entrega de los bienes adquiridos a entera satisfacción del CONTRATANTE, es de **NOVENTA** (90) días calendario que se contabilizarán a partir de la notificación del anticipo.

#### Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

La CONTRATANTE otorgará prórroga total o parciales en los siguientes casos:

1.- El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual considerará exclusivamente las circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrarlas y justificar que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual. Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato.

2.- Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.



3.- El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y la afectación al cumplimiento del plazo contractual.

4.- En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato. En caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato podrá autorizar la prórroga de plazo fuera del término, máximo hasta cinco (5) días.

5.- La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición; en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales situaciones, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato.

6.- En caso de no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada.

7.- En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato.

### **Cláusula Décima.- MULTAS**

**10.1.-** La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.

**10.2.-** Si el valor de las multas excede el cinco (5%) por ciento del monto total del Contrato, el CONTRATANTE podrá dar por terminado, de forma anticipada y unilateralmente el contrato.



**10.3.-** En cualquier caso, que el contratista incurra en las causales para la determinación una multa, la entidad contratante deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento: 1. El administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado; determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se emitirá dentro del término máximo de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento. Este informe será puesto en conocimiento del contratista, a efectos de respetar el debido proceso. El contratista tendrá el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa. Con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado al contratista dentro del término máximo de siete (7) días posteriores a la fecha de vencimiento del término de defensa del contratista. Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente. No se aplicará multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y aceptado por la entidad contratante; El cobro de las multas no excluye el derecho de la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato, por cuanto el pago de multas no extingue la obligación principal, o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, podrá requerir además el resarcimiento

**10.4.-** Las multas impuestas al CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral

## **Cláusula Décima Primera. - OBLIGACIONES**

### **11.1.- DE LA CONTRATISTA. -**

**11.1.1** La CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas elaborados por la ENTIDAD CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir, error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el Administrador del contrato.

**11.1.2** La CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la ENTIDAD CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Los delegados o responsables técnicos de la ENTIDAD CONTRATANTE, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos.

Para el efecto, la CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la ENTIDAD CONTRATANTE toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.



**11.1.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidos en el pliego

**11.1.4** La CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**11.1.5** La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc., que sean aplicables

**11.1.6** Asumir los costos que implique la suscripción del contrato en el exterior es decir actos notariales o ante autoridades públicas que impliquen.

**11.1.7** El contratista se compromete a reemplazar los bienes que presenten fallas en su fabricación para lo cual el objeto reemplazado deberá cumplir con las mismas especificaciones establecidas en el proceso.

**11.1.8** Se deberá presentar y cumplir con la garantía técnica según los ítems requeridos.

**11.1.9** Suscribir la/las actas de recepción definitivas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción

## **11.2.- DEL CONTRATANTE.-**

**11.2.1** Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco días. Contados a partir de la petición escrita formulada por el CONTRATISTA.

**11.2.2** Designar al administrador del contrato que se encargue de velar por la correcta ejecución contractual.

## **Cláusula Décima Segunda. - IMPORTACION DE BIENES.-**

**12.1** Con el objetivo que el Cuerpo de Bomberos de Ibarra ejerza su derecho a la exoneración de impuestos al comercio exterior prevista en la ley, el contratista obligatoriamente realizará todos los trámites relacionados con la importación de los bienes que forman parte del objeto del contrato, a nombre del Cuerpo de Bomberos de Ibarra por lo que, el precio de la oferta no considero los tributos al comercio exterior entendiéndose por tales tributos, derechos arancelarios, salvaguardias e IVA, importaciones, y cualquier otro impuesto relacionado al comercio exterior.

**12.2** Los trámites de importación, nacionalización y entrega, son de responsabilidad de SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC., legalmente representada en Ecuador por TANIA JESSENIA ARANA CARRASCO con número de C.C. 091813972-6 ; y, la entrega se realizará en la ciudad de Ibarra, previa autorización del Cuerpo de Bomberos de Ibarra para realizar estos trámites, los cuales no tendrán ningún cargo para el Cuerpo de Bomberos de Ibarra, a excepción de costos de aranceles, impuestos, tasas y demás pagos que exija la SENAE.



**12.3** El Cuerpo de Bomberos de Ibarra tramitará la exoneración de los tributos al comercio exterior y entregará al CONTRATISTA, SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC., legalmente representada en Ecuador por TANIA JESSENIA ARANA CARRASCO con número de C.C. 091813972-6 ; la documentación requerida: Autorización de importación emitida por el SERCOP, a fin que pueda realizar la nacionalización de los bienes provenientes del exterior siempre que el CONTRATISTA, SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC., legalmente representada en Ecuador por TANIA JESSENIA ARANA CARRASCO con número de C.C. 091813972-6 , haya cumplido oportunamente a satisfacción del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, las obligaciones obtenidas en esta cláusula, las demoras de la obtención de la exoneración prevista de tributos, serán imputables al Cuerpo de Bomberos de Ibarra y por tanto no se contabilizara dentro del plazo del contrato ni serán susceptibles de las multas y sanciones al contratista.

**12.4** El Cuerpo de Bomberos de Ibarra entregará al CONTRATISTA SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC., legalmente representada en Ecuador por TANIA JESSENIA ARANA CARRASCO con número de C.C. 091813972-6 , una certificación que relaciona la importación de los bienes con el propósito que la factura por los trámites de desaduanización, almacenaje, pago al agente de aduanas, etc., se los emita a nombre del CONTRATISTA, SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC., legalmente representada en Ecuador por TANIA JESSENIA ARANA CARRASCO con número de C.C. 091813972-6 .

**12.5** El CONTRATISTA, SAFETY SOURCE INTERNATIONAL INC., legalmente representada en Ecuador por TANIA JESSENIA ARANA CARRASCO con número de C.C: 091813972-6 , realizará el pedido de importación a nombre del Cuerpo de Bomberos de Ibarra exclusivamente de los bienes que se requiere para incorporar de manera permanente los bienes objetos del contrato por lo tanto estos bienes serán de propiedad del Cuerpo de Bomberos de Ibarra.

#### **Cláusula Décima Tercera.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.-**

**13.1** La recepción de las **41 BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**;, se la realizará en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, ubicada en la calle Luis Fernando Villamar No. 1-84 y calle Olmedo, sector Santo Domingo, ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura; la misma que será de entera satisfacción del CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y el Administrador del Contrato.

**13.2** La verificación de las especificaciones técnicas de las **41 BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**, se realizará en el momento mismo de la entrega recepción y, si se encontraran los bienes incompletos, con partes faltantes, defectuosos, no aceptables, se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanados. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos. El Acta debe ser firmada de inmediato por el Administrador del Contrato; el CONTRATISTA; y, el Administrador de Bienes de la institución, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley.



## **Cláusula Décima Cuarta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**14.1** De conformidad con el Art. 3 de la Resolución Administrativa de Adjudicación N° CBI-CG-008-2026, el CONTRATANTE designa al señor B3. Tec. Farinango Fraga Luis Fidel con cedula de ciudadanía 1002040291, oficial del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, velando por ende por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal. Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, así como para evitar retrasos injustificados e impondrán las multas y sanciones a que hubiere lugar.

## **Cláusula Décima Quinta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**15.1 Terminación del contrato.-** El contrato puede terminar:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA;
4. Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA; y,

**15.2 Terminación por mutuo acuerdo.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA.

**15.3 Terminación unilateral del contrato.-** El CONTRATANTE podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Contratista;
2. Si el valor de las multas supera el monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato;
3. Por suspensión de la ejecución del contrato, por decisión del Contratista, por más de noventa (90) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
6. El Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al Contratista como incumplido.



## Cláusula Décima Sexta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**16.1** De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, las partes buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa.

**16.2 Mediación.** - De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de mediación, en el país de la entidad **CONTRATANTE** (Ecuador).

De no llegarse a celebrar el Acta de Acuerdo Total dentro del procedimiento de mediación y las partes decidan ir a sede judicial, las controversias se sustanciarán en el país de la entidad **CONTRATANTE** (Ecuador)

## Cláusula Décima Séptima. -CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

**17.1** El **CONTRATISTA** y la entidad **CONTRATANTE**, declaran conocer y expresa su sometimiento a la normativa legal vigente en el Ecuador; y, en los Estados Unidos de Norte América.

## Cláusula Décima Octava. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**18.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración y el **CONTRATISTA** se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento respectivo.

Toda comunicación es legalmente aceptada vía correo electrónico a las direcciones indicadas más adelante

## Cláusula Décima Novena. -DECLARACIÓN JURAMENTADA:

**19.1** El “**CONTRATISTA**”, bajo juramento declara que no se encuentra incurso en las prohibiciones e inhabilidades determinadas en la Ley, para contratar con el sector público.

Así mismo declara que conoce la normativa legal ecuatoriana; país de origen de la parte de la entidad **CONTRATANTE**.

## Cláusula Vigésima.- DOMICILIO :

**20.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, país Ecuador el **CONTRATANTE** y en el caso del **CONTRATISTA** en los Estados Unidos de Norteamérica, en el Estado de Florida, la ciudad de Coral Springs en el 11231 NW 33 Street, Fl 33065.

**20.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DIRECCIÓN	TELEFONO	E-MAIL	CIUDAD
-----------	----------	--------	--------



+593 (6) 2 607 122  
+593 (6) 2 605 020

@IBomberos

Bomberos Ibarra

www.bomberosibarra.gob.ec

Bomberos Ibarra

<b>CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA</b>	Luis Fernando Villamar No. 1-84 y calle Olmedo	(06) 2607-122	<a href="mailto:jefatura@bomberosibarra.com">jefatura@bomberosibarra.com</a>	Ibarra
<b>SAFETY SOURCE INTERNATIONAL</b>	3414 W 84Th St Suite 108 , Hialeah FL 33018	0995438078	<a href="mailto:info@rocego.com">info@rocego.com</a>	La Florida

### Cláusula Vigésima primera.-ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

21.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Por parte de Cuerpo de Bomberos de Ibarra, se firma en la Comandancia General, ubicada en la calle Luis Fernando Villamar 1-84 y Olmedo, ciudad y cantón Ibarra, provincia de Imbabura-Ecuador.

Por parte de Safety Source International, se firma Estados Unidos de Norteamérica, en el Estado de Florida, la ciudad de Coral Springs en el 11231 NW 33 Street, Fl 33065.

Ibarra, febrero 03 del 2026.

#### Por el Cuerpo de Bomberos de Ibarra

Myr. (IB) Tnglo. Wilson Collaguazo Chicaiza  
**JEFE DE BOMBEROS**  
**CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**

#### Por SAFETY SOURCE INTERNATIONAL

Tania Jessenia Arana Carrasco  
**REPRESENTANTE LEGAL EN ECUADOR**

<b>ELABORADO POR:</b>	Abg. Jimena Onofre Bastidas RESPONSABLE DE ASESORA JURIDICA CBI	
-----------------------	--	--